



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	012
Proceso:	Verbal
Subclase Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Ana Elizabeth Hernandez Caicedo.
Demandado:	Kevin Eduardo Gomez Londoño y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00003-00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 375 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Acredítese si al momento de la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. (Decreto Presidencial 806 de 2020 y art. 2 de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020).
2. Indíquese la forma en cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado. (Decreto Presidencial 806 de 2020 y art. 2 de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020).
3. Discrimínese las personas demandadas en el acápite de notificaciones, las cuales deben estar claramente identificadas en orden, indicando su dirección de residencia y canal digital. (Art. 82, No. 10 del C.G.P.)
4. De la subsanación de la demanda alléguese como mensaje de datos el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia judicial j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta lo dispuesto en el Decreto Presidencia 806 de 2020. (art. 82 y 89 del C.G del P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477ed35cfe93503ff6a0142fdcc10f96374eafed10d7677166a49393a5b73bb4**

Documento generado en 14/01/2021 05:23:51 p.m.